

RESOLUCIÓN 0232 DE 2009 (Marzo 25)

Por la cual se reglamenta el Programa de Gestores Pedagógicos
Universitarios de Tránsito.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO

En uso de sus facultades legales conferidas por la ley 769 de 2002
y en especial las delegadas mediante el Decreto Municipal 378 de
marzo 17 de 2009, y

CONSIDERANDO:

- A. Que mediante el Decreto Municipal 378 de marzo 17 de 2009, se facultó al Secretario de Transportes y Tránsito para expedir el manual interno de tareas, acciones y procedimientos de los Gestores Pedagógicos Universitarios de Tránsito, así como diseñar la capacitación requerida, fijar los requisitos y criterios de selección y vinculación de estudiantes a dicho programa, fijar criterios para el diseño de uniforme, señalar la dotación mínima, celebrar los Convenios Interadministrativos o contratos requeridos para el desarrollo del programa, y ordenar los gastos del programa con sujeción a la disponibilidad presupuestal y normas vigentes.
- B. Que es conveniente ampliar las posibilidades de acceso al programa a estudiantes de pregrado de educación superior, cualquiera sea su estrato económico, pero que no sean propensos a la deserción para no afectar el servicio en los frentes de práctica y apoyo que están llamados a reforzar dada la importancia de su actividad en temas fundamentales como el de la movilidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUISITOS MÍNIMOS. Son requisitos para optar a la vinculación al Programa de Gestores Pedagógicos Universitarios de Tránsito, los siguientes:

- a. Encontrarse matriculado y cursando uno de los semestres o niveles señalados en el Artículo Segundo del Decreto Municipal 378 del 17 de marzo de 2009, siempre y cuando el respectivo programa cuente con Registro Simple, Calificado o de Alta Calidad, expedido por el ente competente.
- b. Acreditar un promedio académico acumulado igual o superior a tres punto cinco (3.5)
- c. Ser mayor de edad.
- d. Contar con cobertura básica en salud, bien a través de EPS como afiliado o beneficiario, Servicio Médico Universitario, SISBEN o similar.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCATORIA Y SELECCIÓN. El proceso de Selección de estudiantes para el servicio de los Gestores Pedagógicos Universitarios de Tránsito, se hará bajo las siguientes reglas:

- a. La Secretaría de Servicios Administrativos realizará convocatoria abierta a los estudiantes de todos los Establecimientos de Educación Superior que cursen un programa de pregrado que cuente con Registro Simple, Calificado o de Alta Calidad, bajo los parámetros definidos en el Decreto 378 del 17 de marzo de 2009 y los que aquí se señalen.
- b. La Secretaría de Servicios Administrativos realizará la selección de los estudiantes inscritos de acuerdo con el promedio académico acumulado, seleccionando en forma descendente y hasta llegar al número de plazas a proveer, y continuando con un número de preseleccionados, que podrán ser llamados a reemplazar aquellos seleccionados que por

cualquier causal rechacen, desistan o abandonen la práctica académica

- c. El valor del reconocimiento económico que se le realizará a cada estudiante practicante, se le dará a conocer claramente en la convocatoria y el respectivo compromiso académico que cada uno deberá suscribir.
- d. En caso de empate se hará un sorteo público entre los estudiantes empatados, al cual se convocará antes de control para contribuir a la transparencia del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición de la presente Resolución, elabórese un MANUAL INTERNO DE TAREAS, ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS del programa de Gestores Pedagógicos Universitarios de Tránsito, que será emitido mediante Resolución de este Despacho y al mismo deberán sujetarse todas las personas vinculadas al programa, en el cumplimiento de su práctica, sin excepción alguna.

ARTÍCULO CUARTO: CAPACITACIÓN. Los estudiantes que aspiran a hacer parte del programa de Gestores Pedagógicos Universitarios de Tránsito, seleccionados y preseleccionados, deberán cursar como mínimo el 80% del plan de estudio que a continuación se señala:

TEMÁTICAS	INTENSIDAD HORARIA -HORAS-
Código Nacional de Transportes y Tránsito	8
Turismo y Conocimiento de la Ciudad	8
Código de Convivencia Ciudadana y ética	2
Planimetría y Croquis	4
Técnicas y Prácticas de Circulación	4
Orden Cerrado	4
Cultura del Servicio	2
Código Disciplinario	2
Comportamiento y disciplina	2
Programa Administrativo	2
Educación Vial	4

PARÁGRAFO: En la evaluación se deberá obtener una calificación

igual o superior a tres punto cinco (3.5).

ARTÍCULO QUINTO: DOTACIÓN. La dotación para los Gestores Pedagógicos Universitarios de Tránsito, será suministrada por el Instituto Tecnológico Metropolitano a la Secretaría de Transportes y Tránsito, de acuerdo a lo señalado en el respectivo convenio.

ARTÍCULO SEXTO: INTENSIDAD HORARIA. Los estudiantes realizarán su práctica académica mediante jornadas de seis (06) horas, continuas o discontinuas, de acuerdo con a la prestación del servicio que indique la Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín a través del Interventor del programa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la resolución 535 del 12 de julio de 2007 y demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009).

RICARDO SMITH QUINTERO
Secretario de Transportes y Tránsito

León D. Montoya P.